



*Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

*ORDENANZA N° 968/2011
Ratificación de Convenio: “37 Mejoramientos de Vivienda-Etapa V”*

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el Convenio Particular de Obras por Administración Programa de Mejoramientos de Viviendas, suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por el Sr. Gustavo García Moreno, y la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Antonio Reato, tendiente a la ejecución de la obra “37 mejoramientos de Vivienda en la localidad de Epuyen-Etapa V”, y;

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Convenio Visto, la Provincia aportará para la ejecución de la obra “37 mejoramientos de Vivienda en la localidad de Epuyen-Etapa V” la suma de pesos un millón setecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno con setenta y cuatro centavos (\$ 1.761.541,74), necesarios para la realización de la mencionada obra;

Que dicho monto será financiado con Aportes del Tesoro Provincial (ATP);

Que el Municipio se compromete a realizar la ejecución de la obra “37 mejoramientos de Vivienda en la localidad de Epuyen-Etapa V”, por administración municipal;

Que por lo expuesto, es necesario realizar las modificaciones correspondientes, en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio vigente;

Que es facultad de este Cuerpo Legislativo, ratificar o rectificar el convenio Visto;

Por ello:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de*

ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratífiquese en todos sus términos el Convenio Particular de Obras por Administración Programa de Mejoramientos de Viviendas, suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por el Sr. Gustavo García Moreno, y la Municipalidad de Epuyén, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Antonio Reato, tendiente a la ejecución de la obra “37 mejoramientos de Vivienda en la localidad de Epuyén-Etapa V”, por la suma de pesos un millón setecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno con setenta y cuatro centavos (\$ 1.761.541,74), según detalle obrante como Anexo de la presente.

Artículo 2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones correspondientes, en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2011.

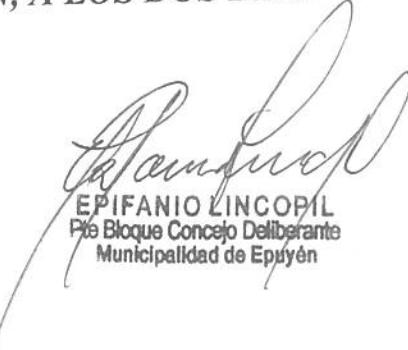
Artículo 3º.- Elévese copia de la presente, al Departamento Ejecutivo, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, y al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN, A LOS DOS DIAS
DEL MES DE MARZO DE DOS MIL ONCE.-**


SANDRA SALDARINI
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén




EPIFANIO LINCOPIL
Pte Bloque Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

CONVENIO PARTICULAR DE OBRAS POR ADMINISTRACION
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

Entre el Instituto Provincia de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, representado en este acto por el Presidente Ing. Gustavo Adrián García Moreno, con domicilio en Don Bosco 297 de la Ciudad de Rawson , Provincia del Chubut, en adelante “**EL INSTITUTO**” y “**EL MUNICIPIO**” de la localidad de Epuyen, representada en éste acto por su Sr. Intendente Antonio F. Reato con domicilio en Los Condores s/Nº de la localidad de Epuyen, Provincia del Chubut convienen en celebrar el presente Convenio Particular de Obras por Administración, en el Marco del programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir suscrito entre la Nación y las Provincias con fecha 29 de Julio de 2004, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra denominada “37 Mejoramientos de Viviendas en la localidad de Epuyen – V Etapa”.

SEGUNDA: “**EL MUNICIPIO**” se compromete a ejecutar por administración la obra mencionada en la Cláusula PRIMERA, respetando en un todo los Convenio Marco que rigen “**EL PROGRAMA**” y que declara conocer. Dada la particular modalidad de ejecución “**EL MUNICIPIO**” asume plena responsabilidad en relación con la calidad constructora y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos (Anexo I).

TERCERA: La obra se contrata por sistema de ajuste alzado, estableciéndose como retribución a “**EL MUNICIPIO**” la suma de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.761.541,74)** para la obra “37 Mejoramientos de Viviendas en la localidad de Epuyen – V Etapa”.

CUARTA: Las obras objetos del presente convenio serán financiadas con aportes del Tesoro Provincial sin perjuicio del eventual reconocimiento que pudiere obtenerse del mismo desde la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y/u otro Organismo Financiero interviniente.

QUINTA: “**EL INSTITUTO**” actuará como comitente.

Mario Leticia Seguinetti
Asesora Legal
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**CONVENIO PARTICULAR DE OBRAS POR ADMINISTRACION
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS**

Entre el Instituto Provincia de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, representado en este acto por el Presidente Ing. Gustavo Adrián García Moreno, con domicilio en Don Bosco 297 de la Ciudad de Rawson , Provincia del Chubut, en adelante "**EL INSTITUTO**" y "**EL MUNICIPIO**" de la localidad de Epuyen, representada en éste acto por su Sr. Intendente Antonio F. Reato con domicilio en Los Condores s/Nº de la localidad de Epuyen, Provincia del Chubut convienen en celebrar el presente Convenio Particular de Obras por Administración, en el Marco del programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir suscrito entre la Nación y las Provincias con fecha 29 de Julio de 2004, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades:-

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "**37 Mejoramientos de Viviendas en la localidad de Epuyen –V Etapa**".-----

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a ejecutar por administración la obra mencionada en la Cláusula PRIMERA, respetando en un todo los Convenio Marco que rigen "**EL PROGRAMA**" y que declara conocer. Dada la particular modalidad de ejecución "**EL MUNICIPIO**" asume plena responsabilidad en relación con la calidad constructora y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos (Anexo I).-----

TERCERA: La obra se contrata por sistema de ajuste alzado, estableciéndose como retribución a "**EL MUNICIPIO**" la suma de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.761.541,74)** para la obra "**37 Mejoramientos de Viviendas en la localidad de Epuyen – V Etapa**". -----

CUARTA: Las obras objetos del presente convenio serán financiadas con aportes del Tesoro Provincial sin perjuicio del eventual reconocimiento que pudiere obtenerse del mismo desde la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y/u otro Organismo Financiero interviniente.-----

QUINTA: "**EL INSTITUTO**" actuará como comitente.-----

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DÉCIMO TERCERA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la obra objeto del presente contrato, no libera a "EL MUNICIPIO" de la responsabilidad derivada del artículo 1646 y concordantes del Código Civil.

DÉCIMO CUARTA: La inspección y contralor de los trabajos, serán ejercidas por "EL INSTITUTO", aceptando "EL MUNICIPIO" su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes del mismo. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se reserva la facultad de efectuar auditorias técnicas y de control de la certificación y pago cuando lo juzgue conveniente.

DÉCIMO QUINTA: De verificar "EL INSTITUTO" la existencia de atrasos que impidan la terminación de las obras en el plazo acordado, o que aquellos superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, o una eventual paralización de las obras, se dejara sin efecto el financiamiento concedido autorizando "EL MUNICIPIO" expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos desembolsados de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO SEXTA: "EL MUNICIPIO" remitirá al Consejo Deliberante el presente Convenio para su ratificación. Cumplido lo anterior hará entrega a "EL INSTITUTO" de la Ordenanza de Ratificación correspondiente.

DÉCIMO SEPTIMA: Las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia del Chubut con asiento en la Ciudad de Rawson, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Epuyen, Provincia del Chubut a los días 29 del mes de Noviembre de 2010.

Luis Alberto Sanguineti
Avv. Nota Legal
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

